

REQUISITOS PARA LICENCIA DE OPERACIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA CONSUMO PROPIO CATEGORÍA " A-1 "

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación se detallan los requisitos que el interesado debe de presentar ante la Dirección General de Hidrocarburos.

Para una persona individual, adjuntar copia legalizada de:

- Documento Personal de Identificación (DPI), legible con firma visible.
- Patente de Comercio de Empresa.
- Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU).

Para una persona jurídica, adjuntar copia legalizada de:

- Documento Personal de Identificación (DPI) , legible con firma visible.
- Patente de Comercio de Sociedad.
- Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU).
- Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil).
- Acta de nombramiento Representante Legal (Vigente e inscrito en el Registro Mercantil).
- Patente de Comercio de Empresa .

Para una persona individual y jurídica, adjuntar los siguientes formularios y documentos/técnicos:

- ER-01 "Formulario entrega de expediente para revisión".
- ALE-01 "Formulario de solicitud trámite de licencia para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros".
- ALE-11 "Formulario de identificación para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros".
- Título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad o contrato de arrendamiento vigente a favor del interesado (se requiere la inscripción en el Registro de la Propiedad de lo siguiente: contratos en los que se constituya usufructo, contratos en los que se constituya fideicomiso, el arrendamiento o subarrendamiento, cuando lo pida uno de los contratantes; y obligatoriamente, cuando sea por más de tres años o que se haya anticipado la renta por más de un año y la posesión que conste en título supletorio legalmente expedido por Juez de Primera Instancia Civil)

No se admitirán escrituras en las que consten derechos de posesión, ni documentos sujetos a inscripción, que no hubieren sido razonados por el registrador.

- Copia legalizada de la póliza de seguro vigente, cobertura mínima de las responsabilidades por daños a terceros, bienes materiales y al medio ambiente, será la siguiente:
 - a) Depósito para el consumo propio, cien mil quetzales (Q100,000) dentro de áreas urbanas y cincuenta mil quetzales (Q50,000) en áreas rurales, en ambos casos por cada diez mil galones americanos de capacidad de almacenamiento de petróleo y/o productos petroleros, monto que se aplicará en forma proporcional a volúmenes mayores o menores al indicado.

Documentación técnica

- Fotografías panorámicas en donde muestre la fosa y las otras instalaciones del depósito. Fotografías donde se demuestre el procedimiento de impermeabilización de la fosa, por fases, desde el inicio del proceso hasta el final del mismo, en lo que se respecta a piso, paredes y techo; sin tanques y después con los tanques, adjuntando descripción de la actividad y con fecha que fue tomada impresa en cada fotografía (No aplica para tanques de GLP y superficiales).
- Plano (Planta) de instalación:** que contengan la planta general y distancias entre las construcciones e instalaciones existentes y las diversas áreas planificadas dentro del terreno, principalmente: oficinas administrativas, laboratorios, almacenamiento, despacho de productos, tratamiento de derrames y desechos, y otras de importancia dentro del proyecto, en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Civil colegiado activo.
- Presentar: I) Declaración Jurada emitida por la entidad contratada para la construcción de dicha instalación, en donde manifieste que el depósito de almacenamiento Categoría A-1 cumple con las regulaciones y especificaciones del Reglamento antes indicado y además que los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos utilizados en el proyecto cumplen con las especificaciones establecidas por las normas guatemaltecas obligatorias aplicables y que, a falta de dichas normas, satisfacen especificaciones técnicas internacionales aceptadas en la industria petrolera, como ANSI, API, ASME, ASTM y NFPA; II) Cuatro (4) fotografías panorámicas del proyecto realizado. (dicho requisito aplica únicamente para la categoría A-1).
- La instalación del Depósito Categoría A-1, debe cumplir con los requerimientos técnicos, medidas de seguridad, de ubicación y operación estipuladas en el numeral 3 de la Circular Técnica DGH-CIRC-001-2008 de fecha 4 de Agosto de 2008.

NOTA:

1. La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento, circular técnica DGH-CIRC-001-2008 de fecha 4 de agosto de 2008.
2. Consultar la circular DGH-01-2018, relacionada a la implementación de procedimiento para la recepción de la documentación para trámite de licencia de instalación, operación y modificación de instalaciones de estación de servicio o de expendio de GLP para uso automotor y depósitos para consumo propio.
3. Se recomienda acercarse al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a plantear su proyecto, a efecto que dicha institución establezca el instrumento ambiental para aprobar el mismo.